



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría Oralidad

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 171, NUMERAL 5. DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **INFORMA A LA COMUNIDAD INTERESADA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el abogado MARIO FERNANDO SUDUPE LÓPEZ ha formulado demanda en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, enderezada no sólo a que se declare "la Nulidad de la expresión: «[l]a tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), [...]». Contenida en el párrafo del artículo 7 del Acuerdo N° 0357 de 2013, por medio del cual se adicionó un párrafo al artículo 72 del Acuerdo N° 0321 de 2011", sino a que "Como consecuencia de las anteriores declaraciones, declarar la nulidad de las demás normas concordantes o complementarias que por «unidad de materia» considere nulas el Honorable Tribunal".

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76001-23-33-006-2014-00464-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, doctor FRANKLIN PÉREZ CAMARGO, siendo admitida la demanda mediante auto N° 231 del dieciséis (16) de mayo de dos mil catorce (2014).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy dos (2) de octubre de dos mil catorce (2014), el cual adicionalmente estará fijado en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral- hasta que finalice la audiencia inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011.

JULIO HEBER VELÁSQUEZ ROJAS
Secretario

